



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-1532

Ciudad de México, 20 de julio de 2020

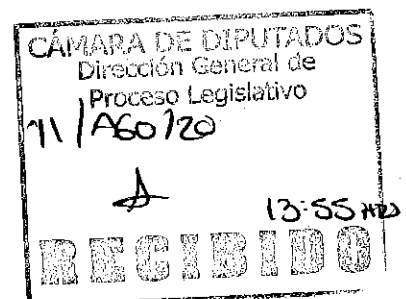
**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESENTE**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





CÁMARA DE
DIPUTADOS

RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL
DIPUTADO FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL



41 **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO FEDERAL RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL.** *Sin firma*

El que suscribe, Diputado Federal **Ricardo de la Peña Marshall**, integrante del Grupo Parlamentario Encuentro Social de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, y 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es un país con una ubicación geográfica estratégica. Su extensión territorial e historia, cuenta con un patrimonio cultural y natural de valor incalculable.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), nuestro país ocupa el primer lugar en América Latina con sitios declarados como Patrimonio de la Humanidad, y sexto a nivel mundial.

El *patrimonio cultural*, en su más amplio sentido, es un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio. El patrimonio puede ser material, inmaterial y/o natural; es herencia y legado transmitido entre generaciones de grupos humanos que ofrecen sentido e identidad, a comunidades concretas como características propias de éstas.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL
DIPUTADO FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL



La UNESCO determina que: "por patrimonio cultural inmaterial se entienden aquellos usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. [Sus manifestaciones pueden ser o estar en:]

- "a. tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- "b. artes del espectáculo;
- "c. usos sociales, rituales y actos festivos;
- "d. conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- "e. técnicas artesanales tradicionales".¹

En México existe patrimonio cultural inmaterial que no están tutelados por la ley: los procesos artesanales para la elaboración de la Talavera de Puebla y Tlaxcala; la romería de Zapopan; el ciclo ritual de La Llevada de la Virgen; la charrería: tradición ecuestre en México; Xtaxkgakget Makgkaxtlawana: el Centro de las Artes Indígenas y su contribución a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del pueblo totonaca de Veracruz; el Mariachi: música de cuerdas, canto y trompeta; la pirekua, canto tradicional de los purhépechas; los parachicos en la fiesta tradicional de enero de Chiapa de Corzo; la ceremonia ritual de los Voladores o Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos, por ejemplo, entre muchos otros.

Defender, cuidar, conservar, proteger, atender, difundir y reconstruir en lo que nos toca a cada uno de nosotros respecto a la estructura del espíritu del Estado, es un deber ético que obliga observar tareas jurídicas y legislativas de la más alta envergadura, dado que se trata de una obvia y trascendental importancia para todos.

¹ <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LIXV APLICACIONES

RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL
DIPUTADO FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL



Esta trascendencia del patrimonio cultural inmaterial abarca el universo de conocimientos y formas de hacer y de asumir la vida, tanto de forma diferenciada, como comunitaria en sus más diversos grados o niveles en México.

Las dimensiones antropológicas y sociales del movimiento de la cultura, no obstante, en este siglo XXI, han de enfocarse de manera global, mundial e internacional. Este tiempo nos demanda ver los asuntos -por complejos que estos sean-, los problemas, los paradigmas y las respuestas que se requieren, no sólo de forma simultánea, sino paralela a los acontecimientos humanos de manera integral, en entornos para las neo economías, y para los sistemas psíquicos humanos y virtuales. Porque en esa inmaterialidad (cultural) también está lo que acontece en el ciberespacio.

El "patrimonio", culturalmente hablando, es el "capital cultural" perteneciente a sociedades o comunidades que asumen su identidad desde ésta. Este capital es punto referencial para la creatividad de la producción propiamente cultural y enriquece al "capital social" con el que se construye comunidad humana, cohesiona, ofrece identidad y pertenencia individual o/y colectiva que contribuye a la vez, al desarrollo educativo, científico e incluso turístico.

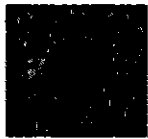
El artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que:

"Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad".

Así mismo el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que:

"1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten".

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL
DIPUTADO FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL



"... Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

"El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

"La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural."

Por lo tanto, es imponderable no sólo promover el desarrollo y la disposición del acceso a la cultura, sino que resulta necesario el compromiso del Estado mexicano en conservar el patrimonio cultural material e inmaterial de la nación, con el objetivo de garantizar que las generaciones futuras puedan tener acceso al patrimonio cultural del cual México es reconocido mundialmente.

Por ello debemos robustecer la Ley de manera integral y de raíz para adecuar el corpus jurídico a los requerimientos nacionales, ya que son insuficientes en la materia, la Ley de Propiedad Intelectual, la Ley de Propiedad Industrial, la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas dado que atienden fragmentariamente el patrimonio en comento.

Es indispensable velar integralmente por tradiciones, expresiones vivas ancestrales, tradiciones orales, artes del espectáculo como la danza, los usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, así como por los saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, porque México es uno de los países con más incidencia en casos de robo patrimonial cultural.

En este sentido el espíritu constitucional obliga al Estado mexicano a garantizar, proteger, conservar, resguardar el patrimonio cultural en todas y en cada una de sus manifestaciones.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
CONSTITUCIONALES

RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL
DIPUTADO FEDERAL

**GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL**



Ya que existen razones históricas y suficiente materia, para coordinarnos en lo estipulado por la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, así como por la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

Por lo que es urgente y necesario ajustar leyes, normas y reglamentos en concomitancia a los compromisos adquiridos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Por lo anterior, a continuación, presentamos el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|
| Artículo 4o.- (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) | Artículo 4o.- (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) <p>Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura,</p> |



RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL
DIPUTADO FEDERAL



GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL

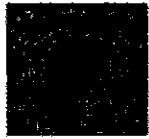
| | |
|---|--|
| <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> | <p>atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación, a cualquier manifestación cultural, así como la conservación, protección, investigación del patrimonio cultural material e inmaterial de la nación con la finalidad de garantizar el acceso a la cultura y su disfrute a toda persona.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> |
|---|--|

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ÚNICO. Se reforma el párrafo onceavo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar de la siguiente forma:

Artículo 4. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
DEL PUEBLO

RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL
DIPUTADO FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL



...

...

...

...

...

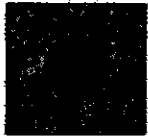
...

...

...

...

...



CÁMARA DE
DIPUTADOS

RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL
DIPUTADO FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL



Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación, a cualquier manifestación cultural, **así como la conservación, protección, investigación del patrimonio cultural material e inmaterial de la nación con la finalidad de garantizar el acceso a la cultura y su disfrute a toda persona.**

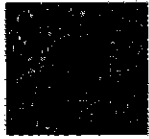
...

...

...

...

TRANSITORIOS



CÁMARA DE
DIPUTADOS
1925 2010 2013 2017

RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL
DIPUTADO FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL



Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las entidades federativas contarán con un periodo no mayor de 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar las legislaciones correspondientes a lo dispuesto con el presente Decreto.

Senado de la República, sede de la Comisión Permanente, a 13 de julio del 2020

SUSCRIBE

DIP. RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL

